

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICAÓrgano Interno de Control en el Consejo
Nacional de Fomento Educativo
Área de Responsabilidades
Expedientes Núm 001/2014

ACUERDO DE IMPROCEDENCIA

---En la Ciudad de México, a diecinueve de junio de dos mil catorce.---

--- Visto el correo electrónico enviado el 04 de junio de 2014, por el [REDACTED] Director General de Servicios Computacionales y Comunicaciones, de la dirección de correo electrónico [REDACTED] a través del cual hace del conocimiento, posibles actos irregulares, consistentes en la negativa de la firma de contrato por parte del Delegado Estatal del Consejo Nacional de Fomento Educativo en Zacatecas. ---

RESULTANDO

I. Téngase por recibido el correo electrónico de fecha 04 de junio de 2014, enviado por el C. [REDACTED] Director General de Servicios Computacionales y Comunicaciones, en el que hace del conocimiento, posibles actos irregulares, consistentes en la negativa de la firma de contrato por parte del Delegado Estatal del Consejo Nacional de Fomento Educativo en Zacatecas. ---

CONSIDERANDOS

I. Que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Consejo Nacional de Fomento Educativo es competente para conocer y resolver de aquellos asuntos en los que aparezcan involucrados servidores públicos adscritos al Consejo Nacional de Fomento Educativo, tratándose de conductas previstas y sancionadas por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ello atento con lo previsto por los artículos 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal aplicado en términos del Segundo y Noveno de los Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero del dos mil trece; 65, 66 y 71, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 80, Fracción I, numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública vigente y 34 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Fomento Educativo vigente. ---

II. Que los hechos materia de la queja que ahora se atiende consisten en lo siguiente: ---

"...1.- El día 24 de febrero del año 2014 recibo oficio donde se solicita cotización número JSA/042/14 para la adjudicación de contrato relativo SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO ASIGNADOS A LA DELEGACION DE ZACATECAS DURANTE EL EJERCICIO 2014.

Eliminado: Nombre y correo, 3 y 3 palabras
Art. 113 fracción I, 117 y 118 de la LFTAIIPG
Motivación: No es posible proporcionar datos personales, para ello se requiere el consentimiento del particular. Nota 1 y 2

Eliminado: Nombre, 3 palabras
Art. 113 fracción I, 117 y 118 de la LFTAIIPG
Motivación: No es posible proporcionar datos personales, para ello se requiere el consentimiento del particular. Nota 3



SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el Consejo Nacional de Fomento Educativo Área de Responsabilidades Expedientes Núm 001/2014

Eliminado: Nombre, 4 palabras Art. 113 fracción I, 117 y 118 de la LFTAIPIG Motivación: No es posible proporcionar datos personales, para ello se requiere el consentimiento del particular. Nota 4

Eliminado: Nombre, 5 palabras Art. 113 fracción I, 117 y 118 de la LFTAIPIG Motivación: No es posible proporcionar datos personales, para ello se requiere el consentimiento del particular. Nota 5

Eliminado: Nombre, 4 y 5 palabras Art. 113 fracción I, 117 y 118 de la LFTAIPIG Motivación: No es posible proporcionar datos personales, para ello se requiere el consentimiento del particular. Nota 6 y 7

2.- El día 28 de febrero de 2014 a las 12:00 presente mis propuestas tanto económica como técnica, señalándose, las propuestas deberán ser entregadas a más tardar a las 15:00 horas del próximo día 28 de febrero del año en curso. Documento que presento como prueba

3.- El día primero de abril de 2014 aproximadamente a las 11:00 recibo llamada del L.C. [redacted] Jefe de Departamento de Servicios Administrativos de Zacatecas donde se me notifica que fui seleccionado para proporcionar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo asignados a la Delegación de Zacatecas durante el ejercicio de 2014. Me indica que posteriormente me avisaran para que pase a firmar el contrato.

Con la experiencia en este tipo de contratos yo decido iniciar el servicio en las instalaciones de la Delegación de CONAFE en Zacatecas inmediatamente después de la notificación. Se le informa al titular de informática [redacted] que ya se terminó con los equipos de la Delegación que si nos puede empezar a traer los existentes en oficinas regionales y comunidades y nos indica que si, que regresando de vacaciones nos avisa para pasar a darle mantenimiento a los equipos foráneos. Aviso que nunca ocurrió.

4.- El día 08 de abril yo presento mi factura número 21789 del servicio del mes de marzo por la cantidad cotizada que es de \$8,653.60 y el 13 de marzo de 2014 presenté la factura 21826 por el mes de abril de la misma cantidad. Tengo los recibos que presenté como prueba.

5.- Al ver que no nos pagan el servicio y que no me han hablado para firmar el contrato me presento con el [redacted] Jefe de Departamento de Servicios Administrativos Zacatecas y me informa que hay un problema con el contrato ya que no lo ha firmado el Delegado [redacted]

6.- Al yo investigar qué es lo que está pasando me informan que ya está dando el servicio otra empresa que desconozco su nombre y que al parecer ni siquiera participó en el proceso de cotización. (sic)

En este sentido esta autoridad advierte que la presente inconformidad resulta improcedente, esto es así ya que como se establece en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en su artículo 65, la Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación: -----

- I. La convocatoria a la licitación, y las juntas de aclaraciones. -----
- II. La invitación a cuando menos tres personas. -----
- III. El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo. -----
- IV. La cancelación de la licitación. -----
- V. Los actos y omisiones por parte de la convocante que impidan la formalización del contrato en los términos establecidos en la convocatoria a la licitación o en esta Ley. -----

Por lo tanto del escrito del [redacted] no se advierten datos que permitan determinar que la inconformidad presentada versa sobre procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 65 de la Secretaría de la Función Pública toda vez que no presenta documento alguno que permita determinar la cancelación del contrato, mucho menos documento que acredite que la Delegación de Conafe en Zacatecas le hiciera del conocimiento que él fue seleccionado para realizar el servicio de mantenimiento, sin embargo esta Area de Responsabilidades advierte de la narrativa

Eliminado: Nombre, 4 palabras Art. 113 fracción I, 117 y 118 de la LFTAIPIG Motivación: No es posible proporcionar datos personales, para ello se requiere el consentimiento del particular. Nota 8

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Eliminado: Nombre, 5 palabras
Art. 113 fracción I, 117 y 118 de la LFTAIPG
Motivación: No es posible proporcionar datos personales, para ello se requiere el consentimiento del particular. Nota 9

histórica realizada por el [redacted] presuntas irregularidades cometidas por el personal adscrito a la Delegación Estatal de Conafe en Zacatecas.-----

Eliminado: Nombre, 2, 2.4 y 3 palabras
Art. 113 fracción I, 117 y 118 de la LFTAIPG
Motivación: No es posible proporcionar datos personales, para ello se requiere el consentimiento del particular. Nota 10, 11, 14 y 15

Es importante señalar que se establece en el artículo 65 fracción V Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que la inconformidad procede contra los actos y omisiones por parte de la convocante que impidan la formalización del contrato en los términos establecidos en la convocatoria a la licitación o en esta Ley, en esta hipótesis, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien haya resultado adjudicado, dentro de los **seis días hábiles posteriores a aquél en que hubiere vencido el plazo establecido en el fallo para la formalización del contrato o, en su defecto, el plazo legal.** En este supuesto al [redacted] se advierte que presuntamente se le notificó que fue seleccionado para realizar el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos de cómputo asignados a la Delegación de Conafe Zacatecas, el primero de abril de 2014, mediante una llamada telefónica en la que el [redacted] le indica que posteriormente le avisarán para que pase a firmar el contrato, sin que de la narrativa histórica del [redacted] se advierta que le notificaron una fecha específica para realizar la firma del contrato, ni por vía telefónica ni mucho menos por escrito por lo tanto esta autoridad no cuenta con elementos que permitan determinar una negativa de firma de contrato por parte de la Delegación Estatal de Conafe Zacatecas.-----

Eliminado: Nombre, 3 y 4 palabras
Art. 113 fracción I, 117 y 118 de la LFTAIPG
Motivación: No es posible proporcionar datos personales, para ello se requiere el consentimiento del particular. Nota 10 y 15

IV. Sin embargo esta autoridad advierte presuntas irregularidades administrativas atribuibles al C. [redacted] en el desempeño de sus funciones como Jefe de Departamento en el Consejo Nacional de Fomento Educativo en Zacatecas y al [redacted] en el desempeño de sus funciones como Delegado Estatal de Conafe en Zacatecas, por lo tanto se ordena turnar el presente asunto al Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Consejo Nacional de Fomento Educativo a efecto de que realice las investigaciones correspondientes con el fin de determinar las presuntas irregularidades administrativas cometidas por los servidores públicos en comento.-----

Por lo que en ese contexto y derivado de los razonamientos antes expuestos, con fundamento en el artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos se determina la improcedencia del presente asunto y se ordena el archivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido. -----

Por lo expuesto y fundado es de acordarse y se: -----

ACUERDA

PRIMERO.- Regístrese la presente denuncia con el número de expediente que corresponda en el Sistema de Inconformidades de la Secretaría de la Función Pública (SIINC), que opera en este Órgano Interno de Control, para los efectos legales a que haya lugar.-----

SEGUNDO.- Se determina la improcedencia para dar atención a la denuncia de merito, en razón de lo expuesto en el considerando III.-----

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el Consejo Nacional de Fomento Educativo
Área de Responsabilidades
Expedientes Núm 001/2014

Eliminado: Nombre, 4 palabras
Art. 113 fracción I, 117 y 118 de la LFTAIPG
Motivación: No es posible proporcionar datos personales, para ello se requiere el consentimiento del titular de la inf. Nota 16

TERCERO.- Remítase el presente asunto al Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Consejo Nacional de Fomento Educativo para los efectos precisados en el considerando IV.-----

CUARTO.- Remítase una copia del presente acuerdo al [REDACTED]-----

QUINTO.- En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.-----

SEXTO.- Háganse las anotaciones correspondientes en los registros respectivos.-----

Así lo proveyó y firma la LIC. OLGA LILIA VÁZQUEZ LÓPEZ, Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Consejo Nacional de Fomento Educativo.-----

Conste-----

Cúmplase-----



LMRV

Eliminado: Nombre, 3 palabras
Art. 113 fracción I, 117 y 118 de la LFTAIPG
Motivación: No es posible proporcionar datos personales, para ello se requiere el consentimiento del particular. Nota 17

cp.- [REDACTED] Para su conocimiento.